



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CLAUDIA COOPER FORT
MINISTRA

Lima, 01 MAR. 2018

OFICIO N° 272 -2018-EF/10.01

Señor
ROY VENTURA ÁNGEL
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er Piso – Plaza Bolívar – Lima 1
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 2052/2017-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli – Ocuvi – Condorama – Callali – Sibayo - Chivay”.

Referencia : Oficio N° 556-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite para opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 2052/2017-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli-Ocuvi-Condorama-Callali-Sibayo-Chivay”.

Al respecto, se remite copia del Informe N° 0020-2018-EF/50.07 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 0020 -2018-EF/50.07

Para : Señora
ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 2052/2017-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli-Ocuviri-Condoroma-Callali-Sibayo-Chivay”.

Referencia : a) Oficio N° 556-2017-2018-CTC/CR (HR N° E-197347-2017)
b) Memorandos N° 454 y N° 507-2017-EF/68.01
c) Nota N° 212-2017-EF/63.06

Fecha : 18 ENE. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento a) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio el texto del Proyecto de Ley N° 2052/2017-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli-Ocuviri-Condoroma-Callali-Sibayo-Chivay”.

Con los documentos de la referencia b), la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada señala, en el marco del literal f) del artículo 145 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que el referido Proyecto de Ley no contiene materia de su competencia.

Con el documento c) de la referencia, la Dirección General de Inversión Pública adjunta el Informe N° 253-2017-EF/63.06 en el que emite comentarios a la propuesta legal.

II. ANÁLISIS

Del Proyecto de Ley

El Artículo Único del Proyecto de Ley propone lo siguiente:

“Artículo Único.
Declárese de interés nacional y necesidad pública “La habilitación y asfaltado de la carretera de integración interregional Llalli – Ocuviri – Condoroma – Callalli – Sibayo - Chivay”.

Dirección General de Inversión Pública (DGIP)

A través del documento c) de la referencia, la Dirección General de Inversión Pública adjunta el Informe N° 253-2017-EF/63.06 en el que manifiesta que las declaraciones de





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

interés nacional y necesidad pública que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, al ser ellas expresiones declarativas, no constituyen aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que no le corresponde, en su calidad de rector del mismo, emitir opinión al respecto.

No obstante, de manera informativa indica que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones¹ del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no se encuentra registrada ninguna inversión pública con la denominación del Proyecto de Ley ni ninguna inversión vinculada al mismo. Por lo que previamente a su ejecución, la Entidad Pública correspondiente deberá proceder a su Programación Multianual cumpliendo con la aplicación del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Finalmente, señala que durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), vigente hasta el 23 de febrero de 2017, se registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos², los siguientes proyectos de inversión pública (PIP) vinculados al Proyecto de Ley:

- “Mejoramiento del camino vecinal, EMP. AR-581 (Chivay - Sibayo) Ran Ran – Anchaca, Distritos de Tuti y Lari, Provincia de Caylloma - Arequipa”, con código SNIP N° 167441, cuya Unidad Formuladora (en adelante, UF) y Unidad Ejecutora (en adelante, UE) es la Municipalidad Provincial de Caylloma. Dicho PIP fue declarado viable por la Oficina de Programación e Inversiones (en adelante, OPI) de dicha Municipalidad Provincial, con fecha 23 de setiembre de 2016, con un monto total de inversión de S/ 8 566 611,00 y cuenta con un registro en la Fase de Inversión con fecha 26 de junio de 2017. Dicho registro se encuentra activo en el aplicativo informático.
- “Creación Pontón Carrozable Tramo Ocuvi-Llalli, Distrito de Ocuvi – Lampa – Puno”, con código SNIP N° 195737, cuya UF y UE es la Municipalidad Distrital de Ocuvi. Dicho PIP fue declarado viable por la OPI de dicha Municipalidad, con fecha 02 de diciembre de 2011, con un monto de inversión total de S/ 340 134,00. Dicho registro se encuentra inactivo en el aplicativo informático.
- “Mejoramiento a nivel de carpeta asfáltica en frío de la carretera Sibayo-Mollepunko-Callalli, Distrito de Callalli – Caylloma – Arequipa”, registrado con fecha 19 de enero de 2012, con código SNIP N° 202212, cuya UF es la Municipalidad Provincial de Caylloma y UE es la Municipalidad Distrital de Callalli. Dicho PIP cuenta con un monto de inversión total de S/ 7 628 109,00 y cuenta con un estudio de preinversión a nivel de Perfil presentado de fecha 19 de diciembre de 2011. Dicho registro se encuentra inactivo en el aplicativo informático.

Finalmente, añade que conforme a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, vigente cuando se registró el referido proyecto de inversión, toda la información que presentaban los órganos del SNIP sobre los proyectos de inversión, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tenían el carácter de Declaración Jurada, por lo que,

¹ El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.

² El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas www.mef.gob.pe.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

la veracidad de la información registrada es de estricta responsabilidad de la Entidad Pública que efectuó los registros antes mencionados.

Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

Al respecto debo manifestar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario y por tanto sólo absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencias para emitir opinión respecto a declaraciones de interés nacional y necesidad pública que establece el Proyecto de Ley.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, y desde el punto de vista estrictamente presupuestario, cabe señalar que la propuesta normativa no establece el nivel de financiamiento requerido que demandaría la aplicación del referido Proyecto de Ley, ni identifica la fuente de financiamiento y su disponibilidad; además no acompaña un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 la aplicación de la iniciativa legal, conforme lo exige el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30694 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

En tal razón, de implementarse el mandato contenido en el referido Proyecto de Ley, al no contarse con un análisis costo – beneficio en los términos exigidos por la norma legal pertinente, se considera que se demandarían recursos adicionales al Tesoro Público para concretar la propuesta, contraviniéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411.

En consecuencia, desde el punto de vista presupuestal, se formula observación al Proyecto de Ley N° 2052/2017-CR.



Finalmente, se ha revisado información en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, que recoge información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), del proyecto de inversión “Mejoramiento del camino vecinal, EMP. AR-581 (Chivay-Sibayo) Ran Ran – Chichaca, Distrito de Tuti y Lari, Provincia de Caylloma – Arequipa”, con código SNIP N° 167441, vinculado a la propuesta legal, el cual presentó ejecución presupuestal para el Año Fiscal 2015 efectuado por la Municipalidad Provincial de Caylloma, el mismo que le asignó un Presupuesto Institucional Modificado igual a S/ 38 750,00 en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, ejecutando el monto de S/ 23 250,00 para la elaboración de un expediente técnico. Se adjunta reporte del citado Portal.

III. CONCLUSIONES

- Se formula **observación al Proyecto** de Ley, dado que su aplicación conllevaría a gastos para su realización, lo que generará demandas de recursos adicionales al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprobado mediante la Ley N° 30693.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- El Proyecto Ley no acompaña un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, exigido en el literal d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, por lo que demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose igualmente el Principio de Equilibrio Presupuestario.
- Se ha identificado que, durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, los proyectos de inversión de Códigos SNIP Nos. 167441, 195737 y 202212, vinculados a la propuesta legal, de los cuales solo el PIP de código SNIP N° 167441 presentó ejecución presupuestal para el año 2015, efectuado por la Municipalidad Provincial de Caylloma.
- Las declaraciones de interés nacional y necesidad pública que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, al ser expresiones declarativas, no constituyen aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por lo expuesto, se adjunta un proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Directora General

Adj.: Reporte del Portal de Transparencia Económica del MEF, en un (01) folio.

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

viernes, 12 de enero del 2018

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?		
				Departamento	Trimestre	Mes	Avance %	
TOTAL		23,894,244,317	33,127,264,996	31,416,077,854	30,608,885,952	30,350,074,129	78.3	
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES		5,848,473,983	12,151,038,960	11,031,644,521	10,616,531,752	10,217,532,423	65.6	
Gob. Loc./Mancor. M: MUNICIPALIDADES		5,848,473,983	12,138,035,021	11,018,680,063	10,603,584,863	10,204,729,183	65.6	
Departamento 04: AREQUIPA		308,845,017	637,193,942	539,605,975	516,234,905	510,924,858	51.5	
Provincia 0405: CAYLLOMA		35,009,867	77,224,034	74,459,346	73,970,835	73,843,360	70.6	
Municipalidad 040501-300395: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - CHIVAY		8,357,156	6,490,510	6,324,810	6,182,567	6,101,979	49.4	
Producto/Proyecto 2228976: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP. AR-581 (CHIVAY - SIBAYO) - RAN RAN - ANCHACA, DISTRITO DE TUTI, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Ficha de Proyecto		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Sub-Genérica 8: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Detalle Sub-Genérica 1: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Específica 3: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Detalle Especifica								
PIA		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
PIM		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Certificación		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Compromiso Anual		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Atención de Compromiso Mensual		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Ejecución		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Devengado		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Grado		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	
Avance %		0	38,750	23,250	23,250	23,250	60.0	

1: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

- Notas**
- Los montos están en Nuevos Soles.
 - La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
 - A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
 - A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
 - La información se actualiza diariamente. Última actualización: 11 de enero de 2018.
- Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

